

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Proceso N° 2016-027-3 (Rad. 11473 ED F. 44 Esp. UNEDCLA)

Afectado: Marco Antonio Torres Salazar

Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo ordenado en auto del 23 de junio de 2016, dispóngase el traslado a los sujetos procesales e intervinientes, conforme lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

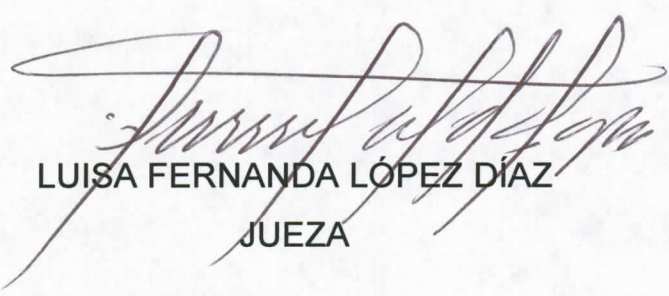
De otra parte, la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.) S.A.S., allegó el oficio No. CS2016-008982 donde solicita la aprobación de este Despacho Judicial para la chatarrización del vehículo de placas ALE400, afectado dentro del proceso de la referencia, con base en lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1708 de 2014, para lo cual indicó que el rodante fue puesto a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, a través del FRISCO, desde el 15 de junio de 2006, y que dicha entidad, no solo ha incurrido en costos de bodegaje, administración e impuestos, sino que según concepto técnico de la Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A. del 28 de abril de 2014, catalogó el estado del bien como chatarra.

Al respecto, se observa de la actuación procesal, que efectivamente el referido automotor fue inmovilizado el 18 de mayo de 2006 y dejado a disposición de la Dirección de Bienes de la entonces Dirección Nacional de Estupefacientes, el 12 de junio del mismo año por parte de la Fiscalía Especializada D-26 de la UNAIM, es decir, aquella entidad, hoy la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.) S.A.S.,

ha ostentado la administración del bien desde dicha data, y por ende el control y cuidado sobre el mismo, razón por la cual, al detectar el deterioro del bien por el paso del tiempo, solicitó a la Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A. o COLSERAUTOS un informe sobre su avalúo comercial, que concluyó en establecer su costo en cero pesos, y determinar su mal estado general, sin recuperación o reparación alguna, para así estimar el valor de la chatarra en \$488.250.

En consecuencia, ante lo expuesto en el referido informe de la Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A. y lo justificado por la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.) S.A.S., este Despacho Judicial aprobará, en atención a lo previsto por el artículo 97 de la Ley 1708 de 2014, para que dicha entidad, proceda ceñida a lo previsto en dicha norma, a la chatarrización del vehículo tipo campero Land Cruiser de placas ALE400 (AL5400, anterior placa), marca Toyota, color marfil rojo, cabinado, modelo 1978, serie FJ4357035, motor 2F278575, inmerso en el proceso con radicado No. 2016-027-3 (11473 E.D.). Dispuesta dicha diligencia la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.) S.A.S., deberá informar los pormenores de dicho procedimiento, para que repose en las diligencias.

CÚMPLASE



LUISA FERNANDA LÓPEZ DÍAZ  
JUEZA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

**E D I C T O**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

A LOS HEREDEROS DEL SEÑOR MARCO ANTONIO TORRES SALAZAR, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2016-027-3** (radicado Fiscalía 11473 E.D), en el cual, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 19 de abril de 2016 siendo afectado (a) MARCO ANTONIO TORRES SALAZAR (Q.E.P.D).

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de septiembre del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dentro del referido radicado, en donde resultó vinculado el VEHÍCULO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE PLACA AL5400.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 20 de octubre de 2016, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2016, Y SE DESFIJA EL DIA 26 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE

  
MONICA PATRICIA URAZAN MEJIA  
SECRETARIA

